



JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA

Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de clases pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de la LOE contemplado en su disposición adicional primera (hasta el 31 de agosto de 2011), siempre que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese período hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29, apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 60 años de edad.
- c) Tener acreditados 15 años de servicio efectivos al Estado.

Los requisitos de edad y período de carencia exigidos en las letras b) y c) deberán haberse cumplido el 31 de agosto del año en que se solicite la jubilación.

Plazo de solicitud: Hasta el 2 de marzo de 2010.

Aquellos Profesores que tengan acreditados 28 o más años de servicio activo percibirán una gratificación extraordinaria, cuya cuantía será negociada anualmente, en el mes de enero, por la Consejería y las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 2 de julio de 2008.

Esta gratificación se percibirá, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad en activo –mes de agosto-. Su cuantía depende de la edad que se tiene, de los años de servicio, y del Cuerpo al que se pertenece.

IMPORTANTE:

A los profesores que se acojan a esta jubilación voluntaria anticipada se les suma el número de años que les faltan para cumplir los 65, SOLO a efectos de CLASES PASIVAS, NUNCA para AUMENTAR la GRATIFICACIÓN de la JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA.

La INSTANCIA (ANEXO) ha de ser dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos, acompañada de Fotocopia del D.N.I.

En todas las sedes de ANPE-ANDALUCÍA tienes modelos de Solicitud (ANEXO), a tu disposición.

ANPE-ANDALUCÍA